



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2020-0465.

Conforme a lo manifestado por la apoderada judicial del demandante y por ser procedente, se dispone:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.

2. Levantar la medida de aprehensión decretada sobre el automotor de placa **WPL-588**, que fuera comunicada a la Sijín –Sección Automotores- con el oficio No. 1233/2020 del 30 de noviembre de 2020. Secretaría libre las comunicaciones a que hubiere lugar y diligéncialas directamente en los términos del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio al parqueadero **Bodega de Almacenamiento Comercializadora y Distribuidora La Octava** de la ciudad de Bogotá, para que proceda a entregar el citado rodante a la persona que lo tenía al momento de la inmovilización, y prevéngasele para que se abstenga de imponer impedimento alguno al momento de acatar lo aquí ordenado.

3. Desglósese en favor de la demandante con las constancias respectivas.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 080**
Hoy **13-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5ac3430a10789fd0929f0ce65ab3700aedd040ea1d9b70bd2cdc7143fb83972

Documento generado en 12/07/2021 04:41:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**